



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 76 No. 53-05 casa de justicia**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO
Expediente:	11001-41-89-032-2018-00755-00
Demandante:	ENFERMERAS UN COMPROMISO S.A.S.
Demandado:	RAFAEL HUMBERTO ARAMENDIZ RAMÍREZ
Asunto:	TIENE POR NOTIFICADO – CORRE TRASLADO EXCEPCIONES
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso visible a folio 31 de la encuadernación, el Despacho Dispone:

PRIMERO: TÉNGASE en cuenta que el demandado **RAFAEL HUMBERTO ARAMENDIZ RAMÍREZ**, se notificó personalmente de la orden de apremio librada en su contra (fl 18), y dentro del término de traslado a través de apoderado judicial contestó la demanda y propuso excepciones de mérito

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería al abogado **ALEJANDRO ZULUAGA ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.940.508 y T.P. No. 115.408 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado del demandado **RAFAEL HUMBERTO ARAMENDIZ RAMÍREZ**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, córrasele traslado al demandante de las excepciones de mérito propuestas (fls. 38 y 39) por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Secretaría proceda de conformidad teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTIN
Juez

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS
UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

cr

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **0020** fijado hoy **17 de julio de 2020** a la hora de las 8:00 A.M.



DIANA MARCELA VELA APARICIO
Secretaria